



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/44/458
S/20784
14 de agosto de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 36 del programa provisional*
CUESTION DE NAMIBIA

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo cuarto año

Carta de fecha 10 de agosto de 1989 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de remitirle una copia del comunicado final que emitió el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados tras la reunión celebrada el 10 de agosto de 1989 en relación con la situación en Namibia. Le agradecería que tuviera a bien hacerla distribuir como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 36 del programa provisional, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) I. S. G. MUDENGE
Embajador
Representante Permanente

* A/44/150.

Anexo

COMUNICADO EMITIDO POR EL BURO DE COORDINACION DEL
MOVIMIENTO DE LOS PAISES NO ALINEADOS EN RELACION
CON LA SITUACION EN NAMIBIA

El Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados celebró una reunión urgente en Nueva York, el 10 de agosto de 1989, para examinar la evolución de la situación en Namibia en relación con la aplicación del Plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia. En la reunión el representante de la SWAPO formuló una declaración acerca de las constantes y graves irregularidades observadas en la aplicación del Plan para la independencia como consecuencia de que Sudáfrica seguía negándose a cumplir diversos aspectos fundamentales de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Preocupaba profundamente al Buró que, en una fecha tan avanzada, es decir, cuando se había cumplido más de la mitad del calendario previsto para la independencia de Namibia, no existiesen aún las condiciones mínimas para celebrar elecciones libres y justas en Namibia. Así, Sudáfrica no había desmantelado aún la Koevoet, cuyos miembros continuaban asesinando, hostigando e intimidando al pueblo namibiano en medio de un régimen de terror cuyo objetivo era claramente desestabilizar la campaña electoral de la SWAPO y mejorar las posibilidades electorales de los títeres de Pretoria en Namibia. Además, las estructuras de mando de la Fuerza Territorial del África Sudoccidental no se habían desmantelado totalmente de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y el régimen de Pretoria podía volver a movilizar rápidamente esa fuerza en un breve plazo.

Inquietaba también profundamente al Buró que los procedimientos aprobados permitieran que los sudafricanos se inscribiesen como votantes y que la ley electoral propuesta careciera de disposiciones adecuadas para garantizar el secreto del sufragio. Asimismo el Buró consideró totalmente inaceptable el proyecto de decreto relativo a la asamblea constituyente, el cual, si se aplicaba en la forma prevista, permitiría al régimen de apartheid de Sudáfrica mantener su dominio colonial de Namibia.

El Buró se mostró profundamente preocupado porque había miembros de la SWAPO que continuaban en prisión y porque sólo se habían derogado parcialmente las leyes represivas y discriminatorias.

El Buró expresó su agradecimiento al Secretario General de las Naciones Unidas por la labor que realizaba con miras a garantizar que se aplicara fielmente el Plan para la independencia de Namibia y le pidió que siguiese esforzándose en obligar a Sudáfrica a cumplir todas las disposiciones de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

El Buró se mostró, sin embargo, sorprendido de que el Consejo de Seguridad no hubiese adoptado aún medidas para obligar a Sudáfrica a cumplir las obligaciones que le imponía la resolución 435, pese a la información fundada sobre la grave situación existente en Namibia. Por consiguiente, el Buró exhortó al Consejo de Seguridad a que se reuniese urgentemente con objeto de desempeñar su función de garantizar que Sudáfrica cumpliera con todas las obligaciones que le imponía la resolución 435 y que se establecieran sin demora en Namibia las condiciones para la celebración de elecciones libres y limpias.
